FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO LÚDICO Y ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN	30 DE JUNIO DE 2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2024258730026 - 2024258730003

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El estado colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"49, se reitera ese propósito. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el estado colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde: a) Prestar los servicios públicos que determine la ley; b) Construir las obras que demande el progreso local; c) Ordenar el desarrollo de su territorio; d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y, e) Cumplir todas las funciones que le atribuyan la Constitución y las leyes.

La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse

suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El municipio de Villapinzón, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrado en el artículo 2 de la siguiente manera:

"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios deberes y derechos consagrado en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo".

Así las cosas, es deber del alcalde municipal velar por el bienestar de la comunidad, brindándole una calidad de vida optima el desarrollo de la misma y de la infraestructura del municipio. De igual manera, el artículo 76 de la ley 715 de 21 de diciembre de 2001 en el artículo 76 Establece como competencia del Municipio "Articulo 76 COMPETENCIA DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios directa o indirectamente con recursos propios del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.12 Equipamiento municipal, Construir ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio y matadero municipal, plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sea de su propiedad.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villapinzón, en cumplimiento de sus funciones orientadas al fortalecimiento de los espacios destinados al desarrollo de actividades culturales, educativas, recreativas y administrativas, requiere adelantar obras de adecuación y mejoramiento en las instalaciones del Centro Lúdico Municipal, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, comodidad y prestación de los servicios ofrecidos a la comunidad.

Actualmente, algunos espacios del Centro Lúdico presentan deficiencias en su infraestructura física que limitan el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y comunitarias que allí se realizan. En este sentido, se hace necesario adecuar espacios para el funcionamiento de la Oficina de Cultura mediante la instalación de divisiones en vidrio, permitiendo una mejor distribución de las áreas de trabajo, fortaleciendo las condiciones de privacidad, organización y atención a los usuarios.

Asimismo, se requiere la intervención de las baterías sanitarias existentes, mediante el reemplazo de sanitarios, griferías y demás elementos hidráulicos que presentan desgaste por el uso continuo, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de salubridad, higiene y servicio para los usuarios de las instalaciones.

De igual manera, se hace necesaria la sustitución de la cubierta en policarbonato ubicada en el Salón de la Mujer por una cubierta en teja arquitectónica, debido a su estado de deterioro y a la necesidad de mejorar la protección de la edificación frente a las condiciones climáticas, contribuyendo a la conservación de la infraestructura y al bienestar de quienes hacen uso de este espacio.

Por otra parte, se requiere la adecuación e instalación de puntos eléctricos en la biblioteca municipal y el reemplazo e instalación de luminarias en diferentes áreas del Centro Lúdico, donde actualmente existen elementos fuera de funcionamiento, con el fin de garantizar una adecuada iluminación, mejorar las condiciones de seguridad y facilitar el desarrollo de las actividades educativas, culturales y administrativas que allí se adelantan.

Adicionalmente, se requiere la construcción de un espacio destinado al almacenamiento de materiales, herramientas y equipos de la Oficina de Servicios Públicos, mediante la ejecución de una placa de concreto y un cerramiento cubierto, permitiendo su adecuada organización, protección y conservación, así como una mejor gestión de los recursos utilizados para la prestación de los servicios a cargo de dicha dependencia.

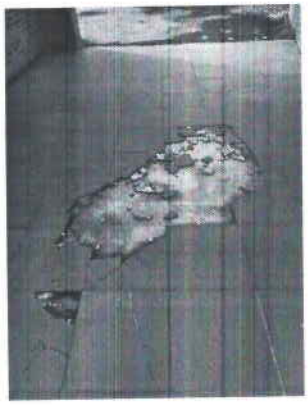
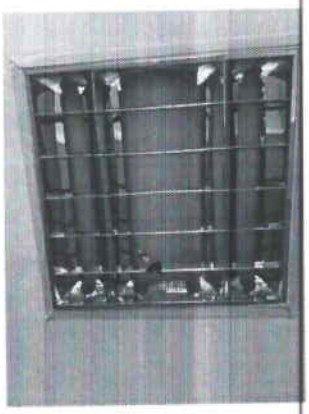
En consecuencia, la ejecución de estas obras de adecuación y mejoramiento resulta necesaria y conveniente para el Municipio de Villapinzón, toda vez que contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura pública, optimizará las condiciones de operación de las dependencias municipales y garantizará espacios funcionales, seguros y adecuados para la prestación de servicios y el desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad.

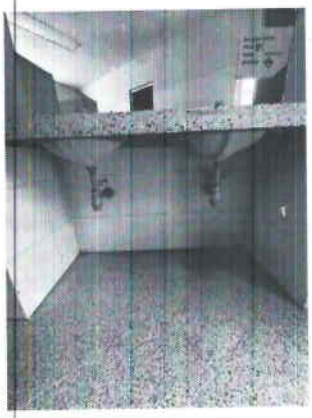










Por lo anterior, el municipio de Villapinzón tiene la necesidad de contratar el "**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO LÚDICO Y ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA**"

Es importante resaltar que el presente proceso se lleva a cabo de acuerdo con la asignación y apropiación del presupuesto del municipio de Villapinzón, para dar cumplimiento a algunas de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo "Unidos Hacemos Más 2024-2028".

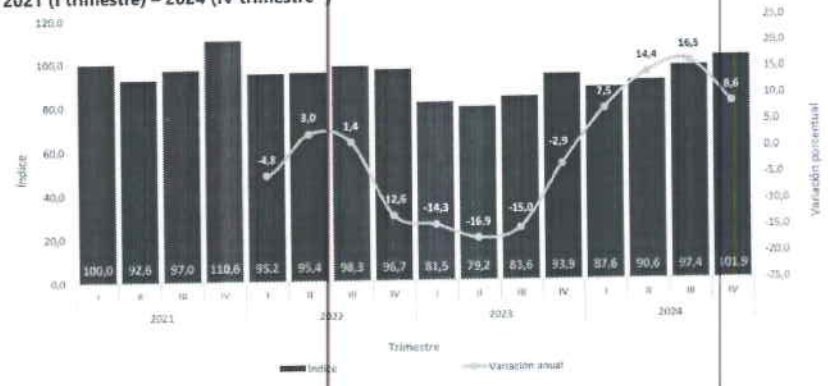
De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

Durante el cuarto trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 8,6%, frente al mismo trimestre de 2023.

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (IV trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

El crecimiento de 8,6% en la producción de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un incremento en su producción anual de 58,8% y aportó 7,9 puntos porcentuales (p.p) a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, presentó un aumento de 5,2% y sumó 2,7 p.p a la variación anual; por su parte, el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción en 20,3% y aportó 1,5 p.p. a la variación anual a precios constantes.

En contraste, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas; redujo su producción en 6,5% y restó 1,0 punto porcentual (p.p) a la variación anual y el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil disminuyó su producción en 20,5% y restó 2,5 p.p. a la variación anual a precios constantes.

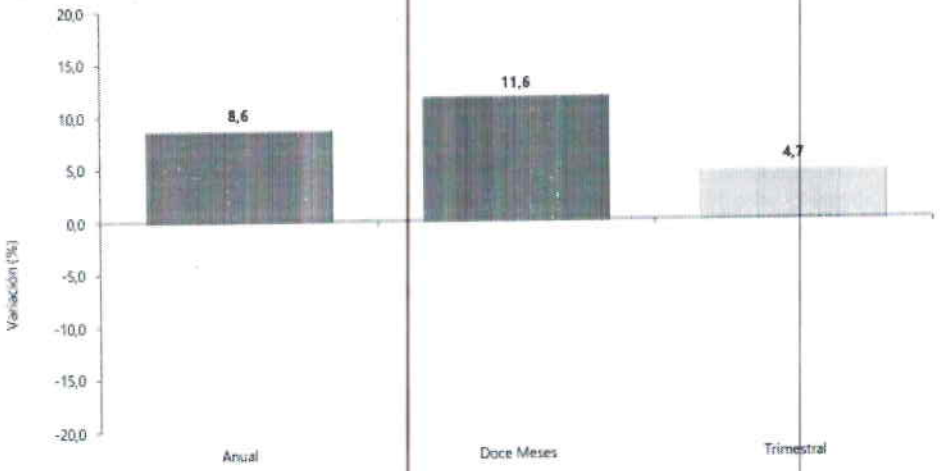
Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
IV trimestre de 2024[Pr] / IV trimestre 2023

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**8,6**	**8,6**
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	58,8	7,9
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	5,2	2,7
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	20,3	1,5
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-6,5	-1,0
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	-20,5	-2,5

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

Durante el cuarto trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un incremento de 8,6%, frente al mismo trimestre de 2023.

Gráfico 1. Variación anual, doce meses y trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional
IV trimestre de 2024P



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

En febrero de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 1,10%, en comparación con enero de 2025. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicó por encima del promedio nacional (1,10%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje puentes, carreteras elevadas y túneles (1,29%).

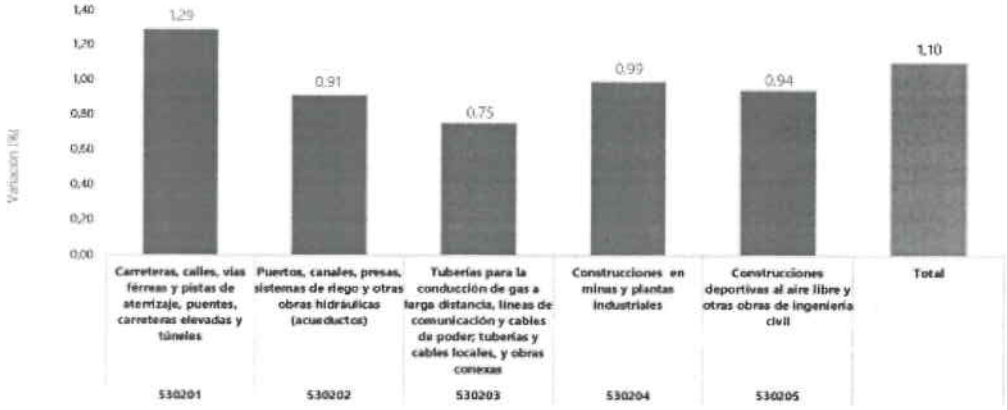
Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Febrero (2025)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	1,29	0,72
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	0,91	0,05
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	0,75	0,14
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,99	0,09
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	0,94	0,09
	Total	**100**	**1,10**	**1,10**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones en minas y plantas industriales (0,99%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,94%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,91%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,75%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Febrero 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Por subclases CPC, al comparar febrero de 2025 con enero de 2025, las mayores variaciones se evidenciaron en: Pistas de aterrizaje (1,58%), Tuberías de larga distancia (1,50%), Puentes y carreteras elevadas (1,34%), Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (1,29%) y Construcciones en minas (1,23%). En cuanto las subclases que presentaron las menores variaciones positivas se encontraron: Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (0,58%) y Cables locales y obras conexas (0,60%).

Por otro lado, la única variación negativa se presentó en la subclase Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (-0,35%).

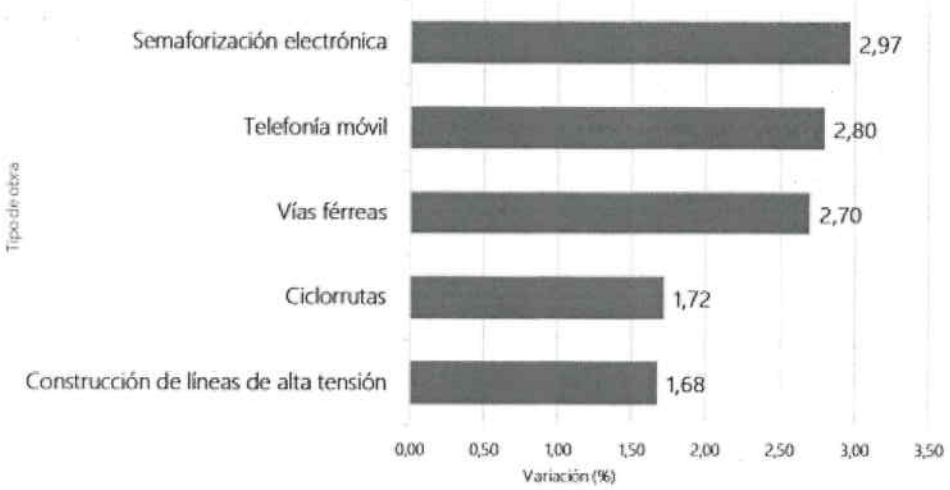
Tabla 2. ICOCIV. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Febrero 2025

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2025	2025
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	1,29	0,63
53212	Ferrocarriles	0,58	1,19	0,01
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	1,58	0,01
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	1,34	0,03
53222	Túneles	3,09	1,11	0,03
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	1,14	0,05
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	1,16	0,01
53233	Represas	0,03	1,12	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	-0,35	0,00
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	1,50	0,04
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	0,58	0,03
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	0,69	0,04
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	0,60	0,03
53261	Construcciones en minas	4,91	1,23	0,06
53262	Centrales eléctricas	4,58	0,74	0,03
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	0,99	0,02
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	0,93	0,07
	Total	**100,00**	**1,10**	**1,10**

Fuente: DANE, ICOCIV.

Al comparar febrero de 2025 con enero de 2025 y según tipología de obra, las mayores variaciones se presentaron en semaforización electrónica (2,97%), telefonía móvil (2,80%), vías férreas (2,70%) y ciclorrutas (1,72%). Entre tanto, las tipologías de obra: construcción de redes eléctricas (0,26%) y plantas de tratamiento agua potable (0,28%) presentaron las menores variaciones positivas.

Gráfica 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Febrero 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Por otro lado, la única variación negativa se presentó en la tipología de obra sistemas de riego (-0,35%).

Gráfica 3. ICOCIV. Menores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Febrero 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Variación y contribución anual según grupos de costos

Por grupos de costos, en febrero de 2025, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2024 se presentaron en: mano de obra (5,18%), maquinaria (3,19%) y materiales (2,88%).

Tabla 6. ICOCIV Variación y contribución año corrido según grupos de costos
Total nacional
Febrero 2025

Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2025	2025
Materiales	51,31	2,88	1,53
Herramienta menor	2,14	0,92	0,02
Maquinaria	12,71	3,19	0,38
Equipos	6,18	1,33	0,07
Mano de obra	16,89	5,18	0,87
Transporte	8,89	1,76	0,15
Equipos especiales para obra	1,89	-0,78	-0,02
Total	**100,00**	**3,01**	**3,01**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de digitos trabajados en el indice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($49.019.337),** incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca para la presente vigencia fiscal.

Los ítems, unidades de medida, cantidades, precios unitarios y valores totales que conforman el presupuesto oficial se detallan a continuación:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1,11			DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M, INC RETIRO	M2	5,00	$ 18.542	$ 92.710
2	1,12			DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO, INC RETIRO	M2	5,00	$ 14.116	$ 70.580
3	1,32			DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO	UN	4,00	$ 40.253	$ 161.012
4	4,23			REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	98,40	$ 11.055	$ 1.087.812
5	7,21			TEJA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 26	M2	30,00	$ 70.501	$ 2.115.030
6	7,32			ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	30,00	$ 93.384	$ 2.801.520
7	7,43			TEJA TERMOACUSTICA TRAPEZOIDAL A360	M2	65,00	$ 92.785	$ 6.031.025

8	8,4			CONCRETO 2500 PSI	M3	2,00	$ 468.002	$ 936.004
9	12,9			SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	4,00	$ 101.368	$ 405.472
10	12,113			LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 24W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 30cmX3cm	UN	35,00	$ 58.570	$ 2.049.950
11	13,13			PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	24,00	$ 77.983	$ 1.871.592
12	14,1			BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	9,00	$ 86.994	$ 782.946
13	14,41			CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	7,00	$ 105.619	$ 739.333
14	16,4			EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	24,00	$ 63.372	$ 1.520.928
15	16,8			RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	7,20	$ 124.358	$ 895.378
16	17,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	4,00	$ 417.770	$ 1.671.080
17	18,23			VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	190,00	$ 17.797	$ 3.381.430
18	APU			SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN EN VIDRIO TEMPLADO PULIDO DE 8 MM, INCLUYENDO PUERTA DE ACCESO EN DOS (2) HOJAS CON ESTRUCTURA Y HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	M2	10,00	$ 953.116	$ 9.531.160
19	APU			CERRAMIENTO EN LAMINA DE ZINC GALAVANIZADA CON TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACION	ML	22,00	$ 71.010	$ 1.562.220

COSTOS DIRECTOS				$ 37.707.182
AIU	30%			$ 11.312.155
COSTOS INDIRECTOS				$ 11.312.155
SUBTOTAL				**$ 49.019.337**
AJUSTE				$ 0
TOTAL				**$ 49.019.337**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO **NO** induye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	**A=**	20%
IMPREVISTO	**I=**	5%
UTILIDAD	**U=**	5%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

Los descuentos sobre contratos celebrados con el Municipio de Villapinzón, son los indicados en la siguiente tabla.

Concepto	Base	Porcentaje	Observación
Retención de Impuesto de Industria y Comercio	100%	0,5%	Según el artículo 85 del Acuerdo No. 04 de 2015 la tarifa de retención aplicada a los pagos por los ingresos gravados del ICA, serán las mismas que le corresponda de acuerdo a la actividad que desarrolla, según lo establece en el mismo acuerdo
Estampillas Pro-Cultura	Entre 7 y 75 SMMLV	0.5%	Según artículo 226 del Acuerdo No. 004 de 2015
	Entre 76 y 120 SMMLV	1%	

	Mas de 120 SMMLV	2%	
Estampillas Pro-Adulto Mayor	100%	4%	Según artículo 235 del Acuerdo No. 004 de 2015
Fondo de seguridad	100%	5%	Aplica para contratos de obra, según artículo 245 del Acuerdo No. 004 de 2015
Retención en la fuente	100%	Según la actividad y objeto contractual	El proponente deberá tener presente el objeto contractual y según la responsabilidad tenga el contribuyente en el RUT y lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional
Tasa pro-deporte - MUNICIPIO	100%	1%	La tasa pro-deporte aplica a partir del 01 de septiembre de 2020, según el acuerdo No. 011 de 2020 Cuando los recursos a financiar el proceso contractual, sean por convenios suscritos con el nivel departamental o nacional, la tarifa será la que se encuentre establecida en dicho convenio
Tasa pro-deporte CON RECURSOS DE CONVENIOS	Según lo indique el convenio		Cuando los recursos que provienen de convenio se deberán verificar en el clausulado cual es el porcentaje que estipulan allí, en caso que no mencionen se aplica el establecido para el municipio
RETENCION DE IVA	100%	15%	Aplica para los proponentes que sean responsables de IVA.
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIA	100%	2%	NO APLICA contratación directa de prestación de servicios - valor mensual menor de 10 SMMLV

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "Unidos Hacemos Más 2024 – 2028"

Plan de Desarrollo "Unidos Hacemos Más 2024 – 2028"	
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESO CULTURALES Y ARTÍSTICOS
META:	**Meta 36:** REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO LÚDICO Y TEATRO MUNICIPAL

Plan de Desarrollo "Unidos Hacemos Más 2024 – 2028"	
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	GOBIERNO TRANSPARENTE, EFICIENTE Y PARTICIPATIVO
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
META:	**Meta 122:** MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS ÁREAS FÍSICAS ADECUADAS Y ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO

MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO LÚDICO Y ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA

3.2. ALCANCE

El alcance de la contratación consiste en realizar la adecuación del espacio de archivo del municipio de Villapinzón, a través de la ejecución las siguientes actividades:

ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
	PRESUPUESTO OBRA		
1,11	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M, INC RETIRO	M2	5,00
1,12	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO, INC RETIRO	M2	5,00
1,32	DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO	UN	4,00
4,23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	98,40
7,21	TEJA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 26	M2	30,00
7,32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	30,00
7,43	TEJA TERMOACÚSTICA TRAPEZOIDAL A360	M2	65,00
8,4	CONCRETO 2500 PSI	M3	2,00
12,9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	4,00
12,113	LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 24W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 30cmX3cm	UN	35,00
13,13	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	24,00
14,1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	9,00
14,41	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	7,00
16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	24,00
16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	7,20
17,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	4,00
18,23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	190,00
APU	SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN EN VIDRIO TEMPLADO PULIDO DE 8 MM, INCLUYENDO PUERTA DE ACCESO EN DOS (2) HOJAS CON ESTRUCTURA Y HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	M2	10,00
APU	CERRAMIENTO EN LAMINA DE ZINC GALVANIZADA CON TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN	ML	22,00

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción del Bien
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones señaladas
2. Asumir y desarrollar la señalización de los lugares a intervenir con el fin de prevenir daños o accidentes
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto
4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato y que le sean imputables al contratista.

5. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato
6. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. Cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», el Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
15. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
16. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] Incorporar como mínimo el porcentaje indicado de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
17. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

3.5.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista.

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, a partir de la fecha de inicio del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Villapinzón – Cundinamarca
FORMA DE PAGO	La Entidad pagará el valor del contrato de obra, bajo la modalidad de precios unitarios, de la siguiente manera: a) Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la supervisión y, b) El monto restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de terminación y recibo final del contrato de obra, previa aprobación por parte de la supervisión. Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado de forma simultánea. Para el pago del presente contrato no se efectuará anticipo alguno. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	No aplica
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	El municipio de Villapinzón ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través del Secretario de Planeación, o quien haga sus veces o quien delegue el señor alcalde.
VALOR TOTAL	El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($49.019.337)**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca para la presente vigencia fiscal.
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos para la presente vigencia de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
Rubro: 2.3 1 45 4599 1000 4599011 122 2024258730003 01 **Fuente:** 01-Recursos Propios	40.00
Rubro: 2.3 1 45 4599 1000 4599011 122 2024258730003 08 **Fuente:** 08-S.g.p. Libre Inversión	25,000,000.00
Rubro: 2.3 1 45 4599 1000 4599011 122 2024258730003 01 **Fuente:** 01-Recursos Propios	24,019,297.00
TOTAL	**49,019,337.00**
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	**Fecha**
CDP No. 2026000452	**30/06/2026**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán un escrito donde acrediten la condición Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el Registro Mercantil o el Registro Único de Proponentes, no será necesario presentar el escrito indicado.

La limitación puede ser nacional o territorial. Por lo tanto, en el escrito, el interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

5.1 CAPACIDAD JURIDICA

Según lo dispuesto en la invitación de los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, adoptados mediante resolución 541 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5.2. EXPERIENCIA

Según lo dispuesto en la invitación de los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, adoptados mediante resolución 541 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Según lo dispuesto en la invitación de los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, adoptados mediante resolución 541 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Según lo dispuesto en la invitación de los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de

infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, adoptados mediante resolución 541 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Según lo dispuesto en la invitación de los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, adoptados mediante resolución 541 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Matriz 3 – Riesgos

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la msima.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato (4 meses contados a partir de la terminación)</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Devolución del Pago Anticipado</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento del valor del contrato (10%)</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**Terceros afectados** y MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

	En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En armonía con lo expuesto el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, *Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*

9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Certificado de Banco de Proyectos
- Plan anual de Adquisiciones

10. FIRMA RESPONSABLES

JAIRO ALEXANDER RIAÑO MORENO
Secretario de Planeación
Municipio de Villapinzón

Proyectó: Miguel Gómez – Apoyo Secretaría de Planeación
Revisó: Yolima Zamora – Asesora Jurídica